

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

3608

ORDEN de 20 de julio de 2026, del vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figure el promover el emprendimiento de las mujeres y/o la incorporación de talento femenino en los órganos de dirección de las empresas y organizaciones, y se efectúa su convocatoria para el año 2026.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía determina la competencia exclusiva en materia de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco de acuerdo con la ordenación general de la economía, mientras que el artículo 9 dispone que los poderes públicos vascos, en el ámbito de su competencia, impulsarán particularmente una política tendente a la mejora de las condiciones de vida y trabajo y adoptarán aquellas medidas que tiendan a fomentar el incremento del empleo y la estabilidad económica.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres en su artículo 27.3 recoge que las administraciones públicas vascas apoyarán a las asociaciones y organizaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente ley.

El artículo 6 de la Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo aprobada en Euskadi, dispone, en el apartado 3, que además de los colectivos de atención prioritaria previstos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo de carácter estatal, o en la norma que la sustituya, será objeto de especial consideración la situación de las mujeres en relación con el empleo.

La Estrategia Vasca de Empleo 2030, aprobada en Consejo de Gobierno el 13 de abril de 2021, incluye un compromiso con la igualdad efectiva de género en el ámbito laboral (Clave 4.1), señalando que este compromiso deberá seguir avanzando desde muy diferentes frentes: igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, igualdad de oportunidades de desarrollo profesional, igualdad retributiva, y acceso igualitario y corresponsable a las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. Teniendo siempre en cuenta la realidad diferenciada de los diferentes grupos y colectivos de mujeres.

El artículo 5.n) del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, establece entre las funciones de las directoras y directores la de concretar en su ámbito los objetivos de la Estrategia 2030 para la igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como ejecutar y evaluar las acciones e iniciativas para alcanzar dichos objetivos, llevando a cabo una gestión integrada de las políticas en materia de igualdad de mujeres y hombres en colaboración con las jefaturas de servicio de su dirección; todo ello, bajo la coordinación de la Dirección de Servicios y en colaboración con Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

La subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo para el período 2025-2028, aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2025, del vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo,

y publicado en el portal de internet de la Administración Vasca <https://www.euskadi.eus>; y contribuye al logro de sus objetivos, al favorecer la presencia de la mujer en el mercado laboral, dentro del eje estratégico de «Igualdad de oportunidades en el mercado laboral: Igualdad de género en el empleo».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden no constituyen ayuda de estado por no cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No es preciso, por tanto, realizar ningún trámite ante la UE.

La subvención es plenamente compatible con el régimen de mercado interior de la Unión Europea, por no cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para que fuera incompatible con dicho mercado interior.

Esta convocatoria se dirige fundamentalmente a la determinación, por un lado, de las bases legales mínimas que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones y, por otro, a la fijación de los mecanismos que permitan al Departamento de Economía, Trabajo y Empleo conocer el correcto destino de los fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el artículo 5.n) del Decreto 323/2024 por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo,

RESUELVO:

Artículo único.— Aprobar, en los términos que se recogen en los anexos, las bases reguladoras de la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figure el promover el emprendimiento de las mujeres y/o la incorporación de talento femenino en los órganos de dirección de las empresas y organizaciones, y se efectúa su convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de julio de 2026.

El vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo,
MIGUEL TORRES LORENZO.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Base 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer, para el ejercicio 2026, las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de promover el emprendimiento de las mujeres y la incorporación de talento femenino en los órganos de dirección de las empresas y organizaciones, y efectuar su convocatoria.

Base 2.– Recursos Económicos.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria ascienden a 175.000 euros, que corresponden al crédito de pago de 2026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Base 3.– Actividades subvencionables.

1.– Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria las siguientes actividades:

a) Actividades y/o servicios para el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias.

b) Actividades y/o servicios que ayuden a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de las entidades beneficiarias.

c) Actividades de fomento del emprendizaje de las mujeres o de estímulo a empresas o nuevas empresas lideradas por mujeres.

d) Actividades de apoyo a la incorporación de mujeres a la dirección de empresas y a los órganos y puestos directivos de las mismas.

e) Actividades de desarrollo del asociacionismo de las mujeres empresarias y/o directivas, y de generación de redes de colaboración entre entidades y mujeres.

f) Actividades de Impulso de la visibilidad de empresarias, directivas y profesionales en los ámbitos de decisión.

2.– Las actividades subvencionables indicadas de la letra c) a la f) del apartado anterior, deberán estar dirigidas exclusivamente a mujeres.

Base 4.– De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

1.– Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

a) Gastos directamente asociados al mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias contraídos durante el periodo de ejecución, entre los cuales están los gastos de suministros y los gastos de arrendamiento de local.

b) Gastos de rehabilitación y mejora de las instalaciones de la entidad beneficiaria, para adaptarlas a la realización de la actividad subvencionada, cuando no sean notoriamente superiores al precio de mercado.

c) Gastos de servicios profesionales independientes que posibiliten el logro de los fines objeto de la subvención y ayuden a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de la organización, tales como honorarios por dichos servicios profesionales o retribuciones de personal contratado. Concretamente, los servicios de asesoría jurídica o financiera podrán financiarse hasta un máximo del 20 % de la cuantía adjudicada.

d) Gastos vinculados a actividades informativas o a acciones formativas cuya temática esté directamente vinculada con el objeto de la subvención.

e) Gastos de viaje, alojamiento y dietas, que estén directamente vinculados a actividades subvencionables, cuando no sean notoriamente superiores al precio del mercado.

f) Gastos derivados de actos protocolarios que estén directamente vinculados a actividades subvencionables, y hasta un máximo del 20 % de la cuantía adjudicada.

g) Gastos de adquisición de mobiliario y material de oficina, equipos, materiales didácticos o plataformas tecnológicas, que sean instrumentos de apoyo a las finalidades del objeto de la subvención.

h) Gastos de publicidad, divulgación y comunicación de prensa, siempre que la memoria justificativa se acompañe de un ejemplar de cada elemento publicitario elaborado, indicando fecha y medio publicitario empleado, y que los gastos no sean notoriamente superiores al precio del mercado.

2.— Los costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda al objeto de la subvención, y siempre de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

3.— No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los no relacionados con las actividades subvencionables.

b) Los gastos de adquisición de cualquier tipo de bien que excedan el valor de mercado.

c) Los que no se justifiquen adecuadamente mediante la forma de justificación señalada en la presente Orden.

d) Los gastos financieros, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.

e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los relativos a sanciones financieras y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

f) Los derivados de procedimientos judiciales, excepto en el supuesto de que esos procesos puedan ser parte sustancial de la actividad subvencionada.

g) Los derivados de la demora en el pago o del impago de impuestos, tributos y tasas, cuotas de Seguridad Social e impuestos indirectos (IVA...), cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta de la entidad beneficiaria, exceptuán-

dose las retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) practicadas por la entidad beneficiaria en las facturas a terceras personas.

4.– Podrán ser subvencionados los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Se considerarán gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados y ejecutados.

Base 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente Orden las entidades que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro, independientes de la Administración Pública.

b) Que se hallen legalmente constituidas, con al menos, dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Que la actividad económica principal se desarrolle en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

d) Que entre sus fines se encuentre promover el emprendimiento de las mujeres y/o la incorporación de talento femenino en los órganos de dirección de las empresas u organizaciones. Los fines descritos deberán aparecer en el objeto social de la entidad, o en sus estatutos, con una anterioridad de, al menos, dos años a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones contenidas en esta orden las entidades que estén incluidas en alguna de las circunstancias en los artículos 13.1 y 13.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, o en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, o en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Base 6.– Presentación de solicitudes, plazos y documentación.

1.– Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la que se accederá desde <https://www.euskadi.eus>

La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud, está accesible en la dirección: <https://euskadi.eus/servicios/1112306>

Los trámites posteriores a la solicitud, incluidas las notificaciones, subsanaciones, justificaciones y, en general, el acceso al expediente, se realizarán a través de «Mi Carpeta» de la sede electrónica de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Igualmente, se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos, accesible a través de la dirección siguiente: <https://www.euskadi.eus/representantes>

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

2.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.— La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

4.— La solicitud, que incluye las declaraciones responsables, se cumplimentará en el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi junto con los anexos publicados en la misma web y se acompañará con la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante, en el caso de que la misma no figure inscrita en el registro de apoderamientos de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b) Número de identificación fiscal (NIF).

c) Estatutos debidamente legalizados.

d) Memorias de las actividades realizadas en 2025 y actividades realizadas y/o planificadas en 2026, relacionadas con el objeto de la subvención (Anexo IV).

e) Trabajo desarrollado en red o en colaboración con otras entidades en 2025 y 2026 (Anexo VI).

f) Cuadro de indicadores de seguimiento de 2025 y 2026 (Anexo VII). Los datos relativo al año 2025 se cumplimentará y se adjuntará a la solicitud. Los datos relativos al año 2026 se cumplimentará y se adjuntará a la memoria justificativa final de actividades de esta convocatoria subvencional.

g) Mediante una declaración responsable, incluida en el formulario de la solicitud realizada bajo su responsabilidad (Anexo III), se acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

2.º Relación de los ingresos, tanto públicos como privados, que tendrá la entidad beneficiaria durante el periodo de actividad comprendido en esta convocatoria. Esta relación detallará cualquier otra subvención, ayuda o financiación prevista, y el estado de su tramitación (solicitada, en trámite o concedida), especificando, además, aquellas que estén relacionadas con las actividades subvencionables mencionadas en la base 3.

3.º La situación de los procedimientos de reintegro o sancionadores que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se hallen en tramitación.

4.º Que la entidad beneficiaria solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 4.1 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

5.º Si así lo requiriese su naturaleza jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.º Que la entidad beneficiaria solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

7.º Que la entidad beneficiaria solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, u otras leyes que así lo establezcan.

8.º Que la entidad beneficiaria solicitante no ha sido sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionada con esta prohibición en virtud de la normativa Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

9.º Que ni sus administradoras o administradores ni quienes ostentan su representación legal se encuentran incurso en ningún supuesto del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, ni desempeñan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

10.º Que ha cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, o, en su defecto, ha acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

11.º Que no está sujeta a ninguna orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

12.º Que no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

13.º Que se compromete a no incurrir en sobrefinanciación de la actividad en caso de ser subvencionada.

14.º Que adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Empleo del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los

requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

15.º Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiarios de estas subvenciones.

5.— El cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y frente a la Seguridad Social se acreditará mediante certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas respectivamente por los órganos tributarios o de la Tesorería General de la Seguridad Social competentes.

La Dirección de Empleo, a través de sus servicios de interoperabilidad, recabará dichos documentos directamente de los órganos competentes. En caso de que la entidad interesada se oponga a ello deberá aportar por sí misma las certificaciones correspondientes.

6.— Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, o estuviera incompleta o fuera defectuosa, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección de Empleo del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

Base 7.— Líneas de subvención específicas y puntuación mínima de acceso.

1.— En función de su finalidad y de la tipología de entidades beneficiarias, se establecen dos líneas de subvención para la asignación de recursos económicos:

a) Línea de subvención 1: gastos derivados del objeto general de la orden de subvenciones citados en la base 4 de la presente convocatoria. Está dirigida a todas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que pueden ser beneficiarias según la base 5 de la convocatoria.

b) Línea de subvención 2: apoyo a asociaciones de mujeres de menor tamaño y/o menor suficiencia financiera, para favorecer su desarrollo y consolidación. Está dirigida exclusivamente a las asociaciones de mujeres que cumplen los requisitos y condiciones de la base 5 de la convocatoria.

2.— Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la línea de subvención 1, de acuerdo con los criterios, y baremos de puntuación que se describen en la base 8 de esta orden. Las solicitudes que no lleguen a esta puntuación mínima serán denegadas.

Base 8.— Criterios de valoración y baremos de puntuación por líneas de subvención.

Para la asignación de recursos económicos, se establecen criterios de valoración y sus correspondientes baremos de puntuación, que se recogen en las siguientes dos tablas, una por cada línea subvencional.

8.1.— Criterios de valoración de la línea de subvención 1.

La presente convocatoria se resolverá, en cada una de las líneas de subvención contempladas en este artículo por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante concurso previsto en el artículo 19.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Tabla de criterios de valoración de las solicitudes y baremo de puntuaciones Línea subvencional 1					
N.º	Criterios generales	Indicadores	Baremo puntuaciones		Puntos máximos 70
1	Implantación territorial o ámbito de actuación	En el conjunto de la CAE	10		10
		En un Territorio Histórico	5		
		Ámbito de actuación local en CAE	2		
2	Trabajo en red: actividades realizadas o compartidas con otras entidades (Anexo VI)	N.º de actividades en red realizadas en 2025 y/o planificadas en 2026	> de 20	15	15
			10-20	10	
			1-9	5	
3	N.º actividades relacionadas con el objeto de la Orden (Anexo IV)	2025. (realizadas)	≥13	20	20
			6-12	15	
			1-5	10	
4	N.º actividades relacionadas con el objeto de la Orden (Anexo IV)	2026. (realizadas y/ o planificadas)	≥13	20	20
			6-12	15	
			1-5	10	
5	Control financiero (Anexo VIII)	Auditoría externa independiente en 2025	Sí	5	5
			No	0	

8.1.1.— Implantación territorial.

Se valorará que la entidad tenga su ámbito de actuación a nivel de la CAE, de Territorio Histórico o únicamente en un ámbito local. Se comprobará el ámbito territorial en los estatutos de la entidad.

8.1.2.— Trabajo en red: actividades realizadas en colaboración con otras entidades.

Se considerará Trabajo en Red aquellas actividades realizadas en colaboración con otras entidades, relacionadas con el objeto de subvención. Se entiende el trabajo en red como el resultado de una actuación que incorpora la participación, la interdependencia y el compromiso de colaboración entre las diferentes entidades implicadas, con una visión amplia y compromiso de larga duración, comprometidas por unos mismos objetivos comunes.

Se valorará que la entidad beneficiaria desarrolle un mayor número de actividades en red o de forma colaborativa con otras entidades relacionadas con el objeto de la convocatoria. No se valorará el trabajo en red cuando involucre únicamente a dos entidades y una de ellas sea pública o entidad bancaria.

Las actividades serán computadas en su globalidad, esto es, si se trata de un programa formativo, se contará una sola vez, y no cada sesión del programa formativo.

Para la valoración se tomará como referencia el Plan de actividades realizado y/o planificado para el año 2026 y las actividades ya realizadas en 2025, del cual la entidad extraerá las actividades realizadas en red. (Anexo VI).

8.1.3.— Actividades realizadas en 2025 relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Se valorará el número de actividades realizadas en 2025 relacionadas con el objeto de la convocatoria. Con la solicitud se presentará una memoria descriptiva (Anexo IV), que comprenderá los siguientes apartados:

- Objetivos generales.

- Descripción de actividades realizadas.
- Presupuesto de la entidad 2025.
- Fuentes de financiación del presupuesto y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas.
- La metodología con perspectiva de género, indicadores de impacto y número de participantes.

8.1.4.– Programa de actividades para 2026.

Se valorará el número de actividades realizadas y/o planificadas para el año 2026 relacionadas con el objeto de la convocatoria. En la solicitud se deberá presentar una memoria descriptiva (Anexo IV) para el año 2026 que describa y enumere dichas actividades, indicando:

- Objetivos generales.
- Programa de actuaciones realizadas o previstas en 2026.
- Presupuesto del programa de actividades subvencionables para 2026.
- Fuentes de financiación del presupuesto y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas.
- La metodología con perspectiva de género, indicadores de impacto y número de participantes alcanzados o previstos.
- La memoria final de justificación de la subvención deberá ser coherente con el Programa de actividades para 2026 presentado, y en el caso de que haya variaciones, se estará a lo establecido en la base 12 de esta convocatoria.

8.1.5.– Control financiero.

Se valorará que la entidad beneficiaria someta su gestión a actividades de eficiencia, legalidad, revisión y control financiero mediante una auditoría externa independiente efectuada en el año anterior a esta convocatoria subvencional (Anexo VIII).

8.2.– Criterios de valoración de la línea de subvención 2.

Tabla de criterios de valoración de las solicitudes y baremo de puntuaciones Línea subvencional 2: Apoyo a asociaciones de mujeres de menor tamaño y/o suficiencia financiera (Anexo V)					
N.º	Criterios	Indicadores	Baremo puntuaciones		Puntos máximos 10
1	Número de mujeres asociadas	Menor n.º de mujeres asociadas. (a 31-12-2025)	Menos de 100	5	5
			Entre 100 y 200	3	
			Entre 201-300	2	
			Más de 300	0	
2	Suficiencia financiera	Menor suficiencia financiera procedente tanto de fondos privados y/o públicos, como de aportación de cuotas y recursos propios. (2025)	Menos de 55.000 euros	5	5
			Entre 55.000 euros y 100.000 euros	3	
			Entre 100.001 euros y 150.000 euros	2	
			Más de 150.000 euros	0	

El acceso a esta línea subvencional 2 está dirigida exclusivamente a las asociaciones de mujeres que hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de la Línea subvencional 1.

La cuantía se distribuirá en función de:

- Número de mujeres asociadas.
- Suficiencia financiera procedente de fondos privados y/o públicos, además de aportación de cuotas y recursos propios, asignados al presupuesto 2025 de la asociación.

Se valorará el número de mujeres asociadas a fecha 31 de diciembre de 2025, las cuales han de ser miembros de pleno derecho en la asociación y abonar su cuota de participación. Serán computables las asociadas con exención de cuota, cuando la asociación acredite esta circunstancia y su motivación.

Para la acreditación del número de mujeres asociadas se presentará cualquier documento que lo acredite legalmente o, en su defecto, una declaración responsable firmada por la representante legal en el que especifique el número de personas a 31 de diciembre 2025. La Administración podrá requerir los datos de las personas a fin de comprobar la veracidad de la información proporcionada.

Base 9.– Recursos económicos asignados por líneas de subvención:

Se establecen los siguientes recursos económicos asignados a las líneas de subvención recogidas en la base 7 de la presente Orden:

1.– Línea 1: Gastos derivados del objeto general de la orden de subvenciones citados en las bases 1, 3 y 4 de la presente convocatoria.

Los recursos económicos asignados a la línea 1 ascienden a 150.000 euros. Se distingue una cuantía básica y una cuantía variable:

a) Cuantía básica: (Línea 1)

Se destinan 100.000 euros del total de la subvención a esta línea, montante que se distribuirá de forma equitativa (partes iguales) entre las entidades que obtengan 30 puntos o más, a partir de las puntuaciones obtenidas en los baremos indicados en la base 8 para la línea 1 de subvención.

En el caso de que el número de entidades que obtuviesen 30 puntos o más fuera superior a 7, el reparto de la cuantía básica se limitará a las 7 que hayan obtenido mayor puntuación. Si se produjera un empate de puntuación entre las entidades que hayan quedado en séptimo lugar, la cuantía proporcional (1/7 del total) se repartirá entre ellas.

b) Cuantía variable: (Línea 1)

El resto de la cuantía, 50.000 euros se distribuirá entre las 5 entidades que obtengan mejores puntuaciones, a partir de las puntuaciones obtenidas en los baremos indicados en la base 8 para la línea 1 de subvención, en base a los siguientes porcentajes:

- El 30 % se asignará a la entidad que haya obtenido mayor puntuación.
- El 25 % a la entidad que haya obtenido la 2.^a mayor puntuación.
- El 20 % a la entidad que haya obtenido la 3.^a mayor puntuación.
- El 15 % a la entidad que haya obtenido la 4.^a mayor puntuación.
- El 10 % a la entidad que haya obtenido la 5.^a mayor puntuación.

En el caso de que hubiese menos de 5 entidades participantes que hayan obtenido 30 puntos o más, el remanente se repartirá equitativamente entre las entidades que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Si hubiera empate en las puntuaciones, la cuantía máxima asignada en la fase de valoración variable (50.000 euros) nunca se podrá superar. Llegado el caso, se aplicará la siguiente forma de reparto: si hubiese dos entidades que obtuvieran la misma mejor puntuación, por ejemplo, en la mayor puntuación (30 %), este porcentaje se reajustaría al 27,5 % para cada una de ellas. En consecuencia, la siguiente clasificada pasará a ocupar la 3.ª posición y le corresponderá el 20 %, y así sucesivamente.

2.– Línea 2: apoyo a asociaciones de mujeres de menor tamaño y/o menor suficiencia financiera, para favorecer su desarrollo.

La cuantía de la línea de subvención 2 asciende a 25.000 euros. Esta cuantía se distribuirá entre las asociaciones de mujeres, que habiendo obtenido un mínimo de 30 puntos en la valoración de la línea subvencional 1, tengan una menor base social y/o menor suficiencia financiera, según la tabla de criterios e indicadores de la base 8, todo ello para fomentar su crecimiento, tanto en número de asociadas como en captación de otras fuentes de financiación.

La asignación de recursos se establecerá a partir de las puntuaciones obtenidas en los baremos indicados en la base 8 para la línea 2 de subvención, con la distribución siguiente:

- El 40 % se asignará a la entidad que haya obtenido mayor puntuación: 10.000 euros.
- El 35 % a la entidad que haya obtenido la 2.ª mayor puntuación: 8.750 euros.
- El 25 % a la entidad que haya obtenido la 3.ª mayor puntuación: 6.250 euros.

Si hubiera empate en las puntuaciones, se aplicará la siguiente forma de reparto: se suman las cuantías económicas a percibir por las entidades cuya puntuación es idéntica y se divide dicha cuantía al 50 % entre tales entidades.

Base 10.– Comisión de valoración de las solicitudes.

1.– La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, que se encargará de valorar los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en las bases precedentes, y de la presentación del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2.– Serán miembros de la comisión de valoración:

– María Aranzazu Martínez Tobalina, Directora de Empleo, que ejercerá las funciones de presidencia de la misma.

Vocales titulares:

- Eurne Barañano Etxebarria, Responsable del Servicio de Empleo.
- Nagore Uriarte Egurrola, la técnica de Igualdad del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.
- Mercedes Oca mayo, técnica de la Dirección de Empleo, que ejercerá las funciones de secretaria de la misma.

Vocales suplentes:

- Ana Isabel Barreno Marto, técnica de la Dirección de Empleo.
- Lidia Barrutia Arregi, técnica de la Dirección de Empleo.

3.– El funcionamiento de la comisión de valoración se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 11.– Gestión de la subvención

1.– La gestión de la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección de Empleo.

2.– El órgano competente para la gestión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.– Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando, en su caso, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.– La propuesta de resolución definitiva se notificará a quienes hayan sido propuestas como entidades beneficiarias en la fase de gestión, para que en el plazo de siete días comuniquen su aceptación. En caso de no aceptación, se entenderá que la entidad propuesta como beneficiaria desiste de la solicitud.

5.– Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración.

Base 12.– Resolución y notificación.

1.– El órgano competente para la resolución será la persona titular de la Viceconsejería de Empleo e Inclusión.

2.– La propuesta de resolución definitiva deberá ser motivada, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, así como la desestimación del resto de las solicitudes. Las condiciones y requisitos que sean reproducción de contenidos ya establecidos en las bases de la convocatoria podrán ser omitidos en la resolución y sustituidos por el enlace de la convocatoria y sus bases a la sede electrónica.

La resolución de denegación será motivada, recogiendo de forma expresa la causa o causas denegatorias.

3.— La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, sin perjuicio de que, con carácter anual se publique en el Boletín Oficial del País Vasco una relación de las entidades beneficiarias y de las ayudas concedidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

4.— El plazo máximo para dictar la resolución del respectivo procedimiento y notificar lo resuelto a las entidades interesadas será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco».

El vencimiento del plazo máximo de duración establecido para dicho procedimiento sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención a los efectos de la interposición del recurso administrativo de alzada señalado en el apartado siguiente.

5.— Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de empleo, o quien ejerza sus funciones, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13.— Modificación de la resolución de concesión.

1.— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos en esta orden para ser entidad beneficiaria. A estos efectos, la Dirección de Empleo dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas y se procederá, por parte de las entidades beneficiarias, a la devolución de los importes recibidos en exceso.

2.— Además, la presente subvención o sus condiciones podrán ser modificadas, de oficio o a instancia de la entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Para ello, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que, en caso de obedecer a instancia de parte, la comunicación por la persona beneficiaria se realice, en cumplimiento de la obligación recogida en la base 14.2 e), tan pronto como la conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Que no comporte incremento del importe.

c) Que la actividad o conducta efectivamente realizada o que se vaya a realizar esté comprendida dentro del objeto de las bases reguladoras.

d) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

e) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención, y que la alteración no sea de tal magnitud que suponga una variación sustancial del proyecto inicialmente aprobado.

f) Que no dañe derechos de terceros.

Base 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención acorde lo establecido en la Base 11.4. En caso de no aceptación, se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria desiste de la solicitud.

2.– La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 14 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en su integridad, a saber:

a) Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Cuando dicha actividad se refiera a personas, se incluirán datos desagregados por sexo.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o la entidad concedente y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las subvenciones percibidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de a las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a las que puedan realizar otros órganos de control por razón de la financiación.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar en el momento de procederse al abono de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de las subvenciones, de la forma que se determine por la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

g) Si así lo requiriese su naturaleza jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 27 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o el exceso del obtenido sobre el coste subvencionado de la actividad o actuación desarrollada, en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

k) Realizar un uso del lenguaje y de las imágenes respetuoso con la perspectiva interseccional y, especialmente, con la vertiente de sexo y género en toda la documentación y materiales que requiera la actividad o proyecto objeto de subvención.

3.— La entidad beneficiaria deberá, asimismo, de conformidad con la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, garantizar el uso de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las comunicaciones, en la edición de materiales de difusión y en las actividades de divulgación que se deriven de la realización del proyecto subvencionado.

4.— A efectos del libramiento de los pagos, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. La acreditación, por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de la entidad beneficiaria, la cual podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

Base 15.— Justificación de las ayudas.

1.— En relación con el artículo 32 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección de Empleo, con anterioridad al 7 de enero de 2027, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, integrada por la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuando dicha actividad se refiera a personas, se incluirán datos desagregados por sexo.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, deberán incorporar la desviación producida entre las cantidades inicialmente presupuestadas y el gasto finalmente realizado.

2.º Los documentos de valor probatorio del gasto, tales como nóminas, facturas y, en su caso, de los boletines de cotización RNT y RLC, acreditativos de la cotización a la Seguridad Social del personal contratado.

3.º La documentación completa justificativa de la identidad de la persona formadora y el listado de personas asistentes, con nombre y apellidos y comprobante de firmas de asistencia de los días impartidos de dicha formación; o en su defecto, una Declaración Responsable, en todas aquellas actividades formativas, cuya materia deberán estar vinculadas con el objeto de esta subvención.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.— Además, deberá adjuntarse una cuenta justificativa (Anexo IX) en documento digitalizado, ajustada a las normas de contabilidad, presentando el listado de los gastos realizados en 2026, en

la que figure la relación de gastos corrientes y de funcionamiento, teniendo en cuenta que el coste de adquisición no puede ser superior al valor de mercado –nóminas, facturas, etc.– aportando originales o copias compulsadas de las mismas y, en su caso, de los boletines de cotización RNT y RLC (anteriormente TC1 y TC2), acreditativos de la cotización a la Seguridad Social del personal contratado, así como los justificantes bancarios de que el pago ha sido efectuado.

3.– La entidad deberá conservar y tener a disposición de esta Administración, al menos durante 4 años a partir de su fecha, todos los documentos originales.

Base 16.– Forma de pago.

1.– El pago será fraccionado, abonándose de la siguiente manera:

a) Un primer pago por el importe equivalente al 50 % de la subvención, que se abonará, una vez transcurridos 15 días desde la firma de la Resolución definitiva.

b) El segundo pago, correspondiente al importe resultante de la liquidación efectuada tras la justificación del gasto total de la subvención. Esta justificación deberá presentarse antes del 8 de enero de 2027.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado lo puede realizar en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Base 17.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente Orden son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas sea superior al coste total de la actuación subvencionada, el exceso se reducirá de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria.

Base 18.– Incumplimientos y responsabilidades.

1.– En cuanto a las causas de reintegro de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General el País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora en materia de subvenciones.

3.– El régimen de responsabilidades será el previsto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 19.– Protección de datos.

1.– Los datos de carácter personal recogidos en la aplicación de la presente Orden serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable al efecto.

2.– Para obtener información detallada sobre Protección de Datos puede acceder a la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/web01-aprat/es/ac34aRatWebWar/control/fichaRat/1453>

ANEXOS A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN

Los siguientes anexos junto a la información de la convocatoria estarán accesibles en la siguiente dirección web: <https://euskadi.eus/servicios/1112306>

Anexo II – Modelo de solicitud.

Anexo III – Declaración responsable.

Anexo IV – Memoria descriptiva de actividades de 2025 y 2026.

Anexo V – Línea 2: apoyo a asociaciones de mujeres de menor tamaño y/o suficiencia financiera.

Anexo VI – Trabajo en red o en colaboración con otras entidades en 2025 y 2026.

Anexo VII – Cuadro de indicadores de seguimiento de 2025 y 2026.

Anexo VIII – Control financiero.

Anexo IX – Cuenta justificativa.

viernes 14 de agosto de 2026

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Concesión de subvenciones dirigida a entidades entre cuyos fines figure el promover el emprendimiento de las mujeres y/o la incorporación de talento femenino en los órganos de dirección de las empresas y organizaciones.

Datos de identificación de la entidad solicitante
Nombre entidad solicitante:
Razón social:
Domicilio social:
NIF:
Teléfono:
Email:
Representante (nombre y apellidos y DNI):
Canal de notificación y comunicación electrónicos. A través de Sede Electrónica «Mi Carpeta» https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/ se remitirán notificaciones, comunicaciones, se podrá consultar el expediente, consultar certificaciones, así como remitir documentación de cualquier tipo, realizar alegaciones... Para acceder es necesario identificarse a través de un medio de identificación electrónica admitido. https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/ Datos para recibir avisos desde la administración (no obligatorio el aviso) a través de correo electrónico y/o móvil: Correo electrónico: Móvil:
Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos ☒ Euskara ☐ Castellano
Consentimiento para utilizar los datos ☐ Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco. ☐ Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente
Territorio Histórico / Provincia / Comunidad autónoma donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante:

Lugar, firma y fecha.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con DNI _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que represento _____

a) Reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

b) ☐ Ha solicitado o recibido subvención¹

La fase en la que se encuentre -solicitada, concedida o en trámite- cualquier otra subvención, ayuda, ingreso u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

☐ No ha solicitado ni recibido ayuda, ingreso u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

c) La situación de los procedimientos de reintegro o sancionadores que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se hallen en tramitación.

d) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 4.1 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

e) Si así lo requiriese su naturaleza jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

g) Que la entidad beneficiaria solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones, u otras leyes que así lo establezcan.

h) Que la entidad beneficiaria solicitante no ha sido sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionada con esta prohibición en virtud de la normativa Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

¹ En el caso de que se haya solicitado o recibido, se deberá especificar en documento aparte: qué entidad, para que fin y su cuantía.

i) Que ni sus administradoras o administradores ni quienes ostentan su representación legal se encuentran incurso en ningún supuesto del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, ni desempeñan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

j) Que ha cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, o, en su defecto, ha acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

k) Que no está sujeta a ninguna orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

l) Que no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

m) Que se compromete a no incurrir en sobrefinanciación de la actividad en caso de ser subvencionada.

n) Que adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Empleo del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

o) Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiarios de estas subvenciones.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTIVIDADES DE 2025 Y 2026

Nombre de la entidad solicitante:

1.- Actividades realizadas en 2025.

Objetivos

Descripción de actividades realizadas en 2025 relacionadas con el objeto de la subvención: denominación, numeración y descripción de las actividades: objetivo, fecha y lugar, duración, número de participantes, identificación persona formadora / facilitadora, etc. Se puede adjuntar hipervínculos con información a web, información gráfica, etc., para completar la información

Presupuesto de la entidad en 2025

viernes 14 de agosto de 2026

Fuentes de financiación del presupuesto y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas, con el mismo objeto de esta convocatoria (Cofinanciable)

Fuentes de financiación del presupuesto y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas, no vinculadas al objeto de esta convocatoria

Metodología con perspectiva de género, indicadores de impacto y número de participantes en las actividades realizadas en 2025

2.– Actividades realizadas y/o planificadas en 2026.

Objetivos

Actividades realizadas y/o planificadas en 2026. Denominación, numeración y descripción de las actividades/ eventos... realizados o planificados: objetivo, fecha y lugar, duración, n.º participantes, identificación de persona formadora / facilitadora, etc

Presupuesto del programa de actividades subvencionables para 2026: indicar los gastos subvencionables del periodo de la convocatoria, tanto ejecutados como planificados

Fuentes de financiación del presupuesto y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas, con el mismo objeto de esta convocatoria (cofinanciable)

viernes 14 de agosto de 2026

Fuentes de financiación del presupuesto y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas, no vinculadas con el objeto de esta convocatoria

Metodología con perspectiva de género, indicadores de impacto y número de participantes alcanzados o previstos en las actividades realizadas y/o planificadas

ANEXO V

LÍNEA 2: APOYO A ASOCIACIONES DE MUJERES DE MENOR TAMAÑO Y/O SUFICIENCIA FINANCIERA

Dirigida expresamente a aquella entidad que sea una asociación de mujeres, que entre sus fines se encuentre promover el emprendimiento de las mujeres y/o la incorporación de talento femenino en los órganos de dirección de las empresas u organizaciones.

Nombre de la entidad solicitante:

Número de socias (A 31 de diciembre de 2025)

Aportación económica de fondos privados /o públicos, además de aportación de cuotas y recursos propios, asignados al presupuesto 2025 de la asociación.

Se requerirá documentación justificativa de los datos requeridos de los dos apartados indicados de la Línea 2.

ANEXO VI

TRABAJO EN RED O EN COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES EN 2025 Y 2026

Se considerará «Trabajo en Red» aquellas actividades realizadas en colaboración con otras entidades, relacionadas con el objeto de subvención. Se entiende el trabajo en red como el resultado de una actuación que incorpora la participación, la interdependencia y el compromiso de colaboración entre las diferentes entidades implicadas, con una visión amplia y compromiso de larga duración, comprometidas por unos mismos objetivos comunes. *

Nombre de la entidad solicitante:

2025

Actividades realizadas en red o en colaboración con otras entidades en 2025. Identificar y numerar las actividades en red realizadas en 2025. Por cada actividad realizada en red, identificar y calcular el número de entidades colaboradoras. (Según la Base 8.1.2 de la Orden)

2026

Actividades realizadas o planificadas con otras entidades en red en 2026. Identificar y numerar las actividades en red realizadas o programadas para 2026. Por cada actividad realizada en red, identificar y calcular el número de entidades colaboradoras. (Según la Base 8.1.2 de la Orden)

* No se considerará «Trabajo en Red», una colaboración puntual con otras entidades.

ANEXO VII

CUADRO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE 2025 Y 2026

El anexo relativo al año 2025 se cumplimentará y adjuntará a la solicitud.

El anexo relativo al año 2026 se cumplimentará y adjuntará a la memoria justificativa final de actividades, al final del año.

Para acreditar el cumplimiento de los objetivos a los que se destina la subvención, se facilitan las siguientes directrices de control, seguimiento y resultados para con las actividades realizadas. Para ello, tiene a su disposición este Anexo VII, a presentar con el resto de anexos, acompañando a la solicitud, y que servirá como herramienta de seguimiento y de evaluación, a través de indicadores de proceso y de resultados, con referencia a dos años, el mismo año de la convocatoria y el año anterior.

Instrucciones:

Entre las actividades más frecuentes que realizan las entidades beneficiarias para promover el emprendimiento y la visibilización de las mujeres en órganos directivos están los planes, acciones formativas e informativas.

Para ello, se ha diseñado una Guía e Instrucciones generales a seguir, además de un cuadro de seguimiento de las actuaciones realizadas a través de indicadores de objetivos y resultados alcanzados.

Seguimiento de planes formativos, evaluación de calidad de acciones y seguimiento laboral de las personas asociadas y participantes de las mismas:

- Evaluación de las actuaciones realizadas: La Dirección de Empleo valorará, según las bases generales de la presente Orden, la solicitud y memoria justificativa presentada en la convocatoria de la subvención, y supervisará el seguimiento y resultados de la ejecución de las acciones, para asegurar el cumplimiento de los objetivos.

- Calidad de las acciones: La entidad beneficiaria evaluará las actuaciones realizadas. En relación con los planes y acciones formativas e informativas, deberá realizar un seguimiento de asistencia de las personas participantes a través de un registro de firmas de asistencia por día, indicando la denominación de la formación, fecha y lugar, nombre y apellidos del formador, nombre y apellidos del alumnado. Además, serán necesarios los Registros de «Cuestionarios de Valoración de satisfacción» del alumnado, para valorar la calidad del contenido de cada formación o acción informativa, todo ello para detectar los puntos débiles y futuras mejoras a realizar, como herramienta de evaluación de resultados.

- Estudios y proyectos de investigación en el área del emprendimiento de la mujer: Se solicitará la entrega completa de dicho estudio a la Dirección de Empleo, en caso de estar financiado íntegra o parcialmente por la misma.

- Seguimiento laboral: Se realizará un seguimiento de los cambios de empleabilidad, en las condiciones de trabajo y en la situación laboral de las personas participantes en las actividades de la entidad, tales como nuevos emprendimientos o mejoras en los mismos, mujeres que se incorporan a posiciones directivas y/o su mayor visibilidad.

CUADRO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO 2025 Y 2026

Cuadro de objetivos, actividades, indicadores y resultados de la entidad en 2025					
Actividades y otras variables	Indicadores	Situación 12-2024	Situación 12-2025	Evolución respecto a 2024en %	Observaciones
1.– Tejido asociativo (cumplimentese solamente en el caso de asociaciones, a fecha 31-12-2025)	N.º de personas asociadas				
	N.º altas nuevas de personas asociadas durante 2025.				
	N.º bajas de personas asociadas durante 2025.				
	N.º perfiles de las asociadas (autónomas, emprendedoras, empleadas por cuenta ajena, estudiantes, personas desempleadas, etc.				Indicar perfiles y su %: 1- 2- 3-
	N.º de personas voluntarias activas				
2.– Actividades externas vinculadas a los fines subvencionables.	N.º cursos, sesiones de sensibilización, congresos o jornadas, eventos de networking, etc. realizados.				
	N.º horas formativas o informativas presenciales.				
	N.º horas formativas o informativas online.				
	N.º horas de formación o información específica sobre sensibilización y concienciación en Igualdad.				
	N.º horas formativas o informativas totales (cursos, talleres, conferencias, congresos, etc. presencial / online).				Indique cuáles: 1- 2- 3-
	N.º total mujeres inscritas en cualquiera de las actividades.				
	N.º mujeres que han finalizado la formación de cursos, talleres...etc.				
	N.º de mujeres emprendedoras que han participado en alguna actividad.				
	N.º de entidades con las que se colabora en Red en actividades.				

Cuadro de objetivos, actividades, indicadores y resultados de la entidad en 2025					
Actividades y otras variables	Indicadores	Situación 12-2024	Situación 12-2025	Evolución respecto a 2024en %	Observaciones
2.– Actividades externas vinculadas a los fines subvencionables.	N.º de estudios / investigaciones realizadas en materia de emprendimiento y talento femenino.				
	N.º personas participantes que firman hojas de asistencia.				
3.– Satisfacción de las personas participantes en las actividades.	N.º actividades que cuentan con una medición de la satisfacción, recogida de aportaciones, etc.				Indique cuáles: 1- 2- 3-
	N.º de personas que muestran una satisfacción ≥ 8 sobre 10 con la actividad.				
	Satisfacción media valorada en el conjunto de las personas participantes en actividades de la entidad.				
4.– Resultados sobre mejora de emprendizaje o de desempeño directivo. (31-12-2025)	N.º proyectos nuevos de emprendizaje de mujeres apoyados por la entidad.				Especifíquese tipo de emprendizaje
	N.º mujeres con proyectos de emprendizaje apoyadas por la entidad.				Especifíquese tipo de emprendizaje o mejora
	N.º de mujeres en posiciones directivas apoyadas y/o mejor visibilizadas por la entidad.				
5.– Otros indicadores propuestos por la entidad					

viernes 14 de agosto de 2026

Cuadro de objetivos, actividades, indicadores y resultados de la entidad _____ en 2026					
Actividades y otras variables	Indicadores	Situación 12-2025	Situación 12-2026	Evolución respecto a 2025 en %	Observaciones
1.- Tejido asociativo (cumplimentase solamente en el caso de asociaciones, a fecha 31/12/2026)	N.º de personas asociadas.				
	N.º altas nuevas de personas asociadas durante 2026.				
	N.º bajas de personas asociadas durante 2026.				
	N.º perfiles de las asociadas (autónomas, emprendedoras, empleadas por cuenta ajena, estudiantes, personas desempleadas, etc.				Indicar perfiles y su %: 1- 2- 3-
	N.º de personas voluntarias activas.				
2.- Actividades externas vinculadas a los fines subvencionables.	N.º cursos, sesiones de sensibilización, congresos o jornadas, eventos de networking, etc. Realizados.				
	N.º horas formativas o informativas presenciales.				
	N.º horas formativas o informativas online.				
	N.º horas de formación o información específica sobre sensibilización y concienciación en Igualdad.				
	N.º horas formativas o informativas totales (cursos, talleres, conferencias, congresos, etc. presencial / online).				Indique cuáles: 1- 2- 3-
	N.º total mujeres inscritas en cualquiera de las actividades.				
	N.º mujeres que han finalizado la formación de cursos, talleres...etc.				
	N.º de mujeres emprendedoras que han participado en alguna actividad.				
	N.º de entidades con las que se colabora en Red en actividades.				
	N.º de estudios / investigaciones realizadas en materia de emprendimiento y talento femenino.				

Cuadro de objetivos, actividades, indicadores y resultados de la entidad_____ en 2026					
Actividades y otras variables	Indicadores	Situación 12-2025	Situación 12-2026	Evolución respecto a 2025 en %	Observaciones
3.– Satisfacción de las personas participantes en las actividades.	N.º personas participantes que firman hojas de asistencia.				
	N.º actividades que cuentan con una medición de la satisfacción, recogida de aportaciones, etc.				Indique cuáles: 1- 2- 3-
	N.º de personas que muestran una satisfacción ≥ 8 sobre 10 con la actividad.				
	Satisfacción media valorada en el conjunto de las personas participantes en actividades de la entidad.				
4.– Resultados sobre mejora de emprendizaje o de desempeño directivo. (31-12-2026)	N.º proyectos nuevos de emprendizaje de mujeres apoyados por la entidad.				Especifíquese tipo de emprendizaje
	N.º mujeres con proyectos de emprendizaje apoyadas por la entidad.				Especifíquese tipo de emprendizaje o mejora
	N.º de mujeres en posiciones directivas apoyadas y/o mejor visibilizadas por la entidad.				
5.– Otros indicadores propuestos por la entidad					

ANEXO VIII

CONTROL FINANCIERO

Se valorará positivamente que la entidad beneficiaria someta su gestión a actividades de eficiencia, legalidad, revisión y control financiero mediante una auditoría externa independiente efectuada en el año anterior a esta convocatoria subvencional.

Nombre de la entidad solicitante:

Auditoría externa en 2025.

Indique si ha realizado auditorías externas en 2025.

– Sí ☐

En este caso deberá adjuntar la documentación probatoria de la auditoría externa correspondiente al ejercicio de 2025.

– NO ☐

ANEXO IX

CUENTA JUSTIFICATIVA

Según el contenido indicado en la Base 15 de la Orden de Convocatoria.

Además de todas las obligaciones enumeradas en la mencionada Base, se deberá adjuntar la cuenta justificativa en documento digitalizado, ajustada a las normas de contabilidad, presentando el listado de los gastos realizados en 2026, en la que figure la relación de gastos corrientes y de funcionamiento, teniendo en cuenta que el coste de adquisición no puede ser superior al valor de mercado –nóminas, facturas, etc.– aportando originales o copias compulsadas de las mismas y, en su caso, de los boletines de cotización RNT y RLC (anteriormente TC1 y TC2), acreditativos de la cotización a la Seguridad Social del personal contratado, así como los justificantes bancarios de que el pago ha sido efectuado.

La entidad deberá conservar y tener a disposición de esta Administración, al menos durante 4 años a partir de su fecha, todos los documentos originales.

Se enviará a las entidades beneficiarias el Excel justificativo que deberá ser cumplimentado, así como las instrucciones para su realización, incluyéndose a continuación los apartados claves a cumplimentar en dicho Excel.

N.º orden	N.º factura	Concepto*	Acreedor (nombre y NIF)	Fecha emisión factura o documento	Fecha de pago transferencia	Importe IVA incluido	Importe IVA no incluido	Cantidad Imputada*

*Cantidad imputada: Importe imputado en relación a la cuantía adjudicada de esta subvención.

– Otras subvenciones solicitadas o concedidas con el objeto de la convocatoria (cofinanciable).

Entidad otorgante	Enlace a la publicación de la subvención	Situación	Cuantía solicitada	Importe concedido
Total			Total	

– Otras subvenciones solicitadas o concedidas, no vinculadas con el objeto de esta convocatoria.

Entidad otorgante	Enlace a la publicación de la subvención	Situación	Cuantía solicitada	Importe concedido
Total			Total	